



089/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272; establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". Asimismo, en su artículo 283, establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde". Como también, en su artículo 302, Parágrafo I; señala: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto". Y en su Art. 321 parágrafo I, señala: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Art. 9, parágrafo I, numeral 4; señala: "La autonomía se ejerce a través de: (entre otros), dispone: La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo". Como también, el artículo 6, señala: "I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. (...) III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación". Y en su Art. 16; señala: "(...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, en su artículo 4; señala: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, en su artículo 1; establece: "El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Como también, en su artículo 7; señala: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto". Asimismo, en su artículo 16; refiere: "Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: (...) III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación; b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos; e) Traspasos entre proyectos de



089/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente. Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 93, inciso a); refiere: "Un Concejal o Concejala podrá presentar propuestas de Resolución Municipal al Pleno...".

Que, la Resolución Municipal N° 051/2024 de 18 de junio de 2024, establece en su Artículo Segundo: "Designar al Lic. Luis Fernando Escobar Quisbert con C.I 4799626 L.P., en el cargo de Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto (Director General), quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo financiero...".

Que, el Manual de Organización y Funciones del Concejo Municipal de El Alto, en parte de las Funciones y Atribuciones del Director General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera; establece: "... c) Dictar Resoluciones Administrativas Municipal Concejal y emitir Instructivos, Comunicados y otra normativa relacionada al sistema administrativo y financiero, de acuerdo a normativa de ordenamiento jurídico administrativo del Concejo Municipal de El Alto. d) Presentar Proyectos de Resolución Municipal, a través de la Presidencia del Concejo Municipal de El Alto, y/o la Comisión correspondiente. e) Remitir a Presidencia la formulación y los reformulados del Plan Operativo Anual y Presupuesto del Concejo Municipal de El Alto, para que a través de la comisión correspondiente se presente al Pleno para su aprobación...".

Que, el Informe Financiero CITE:CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-099/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, señala en la fundamentación técnica "...Cabe aclarar que, de acuerdo a las justificaciones realizadas por la Unidad Solicitante, no afecta el techo presupuestario vigente, manteniéndose en la suma de Bs30.150.000, 00 (Treinta Millones Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos). En consecuencia, el requerimiento de la presente modificación presupuestaria de traspaso intrainstitucional entre partidas de gasto se encuentra dentro del marco de la normativa vigente" sosteniendo en conclusiones "En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1582 de la Modificación de la Ley de Pensiones del 1ro de octubre del 2024, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (Principio de flexibilidad del Presupuesto), artículo 7 e inciso c) del párrafo Tercero del artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, que reglamenta las modificaciones presupuestarias, artículo 5 de la Ley 1006, Ley N° 1546 del 31 de diciembre del 2023, y demás normas específicas conforme a lo indicado en los párrafos anteriores; se concluye que, el presente proceso es técnica y financieramente viable para la Cuarta Modificación Presupuestaria Intrainstitucional".

Que, el Informe Legal con CITE: CMEA/DJ/INF/058/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por Abg. Efraín P. Huanca Quispe- Profesional C Dirección Jurídica, refiere en conclusión "Por todo lo relacionado ut supra, en estricto apego de las normas jurídicas aplicables, en la interpretación y cumplimiento administrativo; y análisis de los antecedentes motivantes y consideraciones de orden legal que prevén, en función del Art 6, inc. e), del anexo de la Resolución Suprema N° 225558 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, la "CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL ALTO GESTIÓN FISCAL 2024, motivado mediante INFORMES CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/MRA/CAMM/001/2024 emitido por Lic. Marizol Ramírez Alejo JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO Carlos Alayn Mayta Mamani RESPONSABLE DE PLANILLAS UNIDAD DE TALENTO HUMANO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO e informe con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-079/2024, del 28 de octubre de

2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



089/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

2024, emitido por la Jefa de la Unidad Financiera, del C.M.E.A. - Lic. Liset Maribel Ajata Canaviri; con referencia INFORME TÉCNICO FINANCIERO.- "CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO GESTIÓN FISCAL 2024", en el marco de lo dispuesto en los Arts. 7 y 16 en su párrafo III inc. c) del ANEXO del D.S. 3607 de la Reglamentación de Modificaciones Presupuestarias; y tramitada conforme a las atribuciones del Órgano Legislativo establecido en el Art. 6 párrafo III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Arts. 9 y 43 inciso b) de la Resolución Municipal 170/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto; Resolución Municipal N° 079/2020 que homologa la RAMC N° 021/2020 que aprueba el Manual de Organización y Funciones del C.M.E.A.; y no habiendo impedimento legal para dar curso a la Cuarta Modificación Presupuestaria ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establecida para el efecto, teniéndose en observancia - que el informe técnico motivante que cursa, refiere que la Cuarta Modificación Presupuestaria no afecta el techo presupuestario del Concejo Municipal de El Alto Gestión Fiscal 2024; en consecuencia, no vulneraría la normativa administrativa legal vigente; recomendando en previsión de la Resolución Municipal N° 120/2015, la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Concejal (RAMC) que resuelva APROBAR la "Cuarta Modificación Presupuestaria del Concejo Municipal de El Alto Gestión Fiscal 2024", en observancia al Informe CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-099/2024, del 28 de octubre de 2024 ; asimismo, una vez aprobada, sea puesta en consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su respectiva aprobación".

Que, la Resolución Administrativa Municipal Concejal, RAMC N° 021/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO APROBAR** la Cuarta Modificación Presupuestaria del Concejo Municipal de El Alto Gestión Fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

Modificaciones Presupuestarias por Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador

DE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Bs
1.1.7.00	Sueldos	-8.000,00
TOTAL		-8.000,00

DE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Bs
1.3.1.31	Aporte Patronal Solidario	8.000,00
TOTAL		8.000,00

Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto:

Dirección Administrativa 02 : CONCEJO MUNICIPAL
Unidad Ejecutora 02 : CONCEJO MUNICIPAL - GAMEA
Categoría Programática 01 0000 001 : CONCEJO MUNICIPAL

Cuadro N° 2

Modificación Presupuestaria Intrainstitucional:

DE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Bs
1.1.7.00	Sueldos	- 8.000,00
TOTAL		-8.000,00



089/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

A:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Bs
1.3.1.31	Aporte Patronal Solidario	8.000,00
TOTAL		8.000,00

Que, cursa nota con CITE: CMEA/DG-MAEAF/NI-638/2024, con referencia REMITE RAMC N° 021/2024, suscrito por Lic. Luis Fernando Escobar Quisberth - Director General Maxima Autoridad Ejecutiva - AF - C.M.E.A., por la que refiere la remisión de la RAMC N° 021/2024, a fin de que sea puesta a consideración del pleno.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto; en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"; Resolución Municipal N° 170/2014 que aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC N° 021/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, que APRUEBA la Cuarta Modificación Presupuestaria del Concejo Municipal de El Alto Gestión Fiscal 2024, misma que forma parte indisoluble de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal las Unidades pertinentes del Órgano Legislativo y Ejecutivo, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

